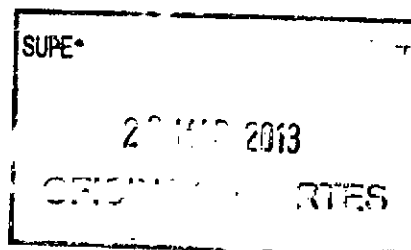




**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**Chile**

Valparaíso, 25 de Marzo de 2013.

Señor  
Juan Carlos Monckeberg F.  
Superintendente de Medio Ambiente  
Presente



Estimado Juan Carlos:

*Junto con saludarlo y de acuerdo a nuestra conversación telefónica, adjunto formulario de denuncia con antecedentes en relación a las faenas de extracción de carbón en Mina Invierno, Isla Riesco; la eventual contaminación de aguas y otros trabajos que está realizando la compañía minera.*

*Del mismo modo solicito a usted tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de mitigación en el impacto ambiental de estos procesos, ya que hemos constatado que no existe fiscalización en terreno.*

*Sin otro particular, le saluda atentamente y queda a su disposición,*

*Enrique Accorsi Opazo*  
**Dr. Enrique Accorsi Opazo**  
**H. Diputado de la República**

PUNTA ARENAS, 01 AGO 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora BELFI S.A. por carta de fecha 25 de Julio del 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer arena y rocas, a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.  
RUT : 92.562.000-9  
DIRECCION : CALAFATE, SITIO #26, BARRIO INDUSTRIAL, PUNTA ARENAS  
FONO : 061- 214293

- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la Isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 30.0 al 39.9 y entre los kilómetros 50.1 al 54.9.

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 2.300 mts<sup>3</sup> de áridos. Constructora BELFI S.A. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 542180, el valor de \$546.086, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Agosto 2012, \$39.570).-

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 30 de Octubre del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora BELFI S.A. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.

Por orden del Sr. Capitán de Puerto de Punta Arenas.



  
HÉCTOR ROJAS MARTÍN  
TENIENTE 2° LT  
JEFE DEPARTAMENTO INTERESES MARÍTIMOS  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.
2. OPERACIONES C.P.P.A.
3. ARCHIVO CC.MM



Punta Arenas, 25 de Julio de 2012  
Carta N° CT/189/052/11

Señores  
Capitanía de Puerto  
Punta Arenas

Ath.: Capitán de Corbeta LT Sr. Milidrag Delic Cuevas  
Capitán de Puerto de Punta Arenas.

REF.: Modificación sectores de extracción.  
Solicitud de Permiso extracción Arena y Rocas.

De nuestra consideración:

Señor junto con saludarle, atendemos lo expuesto en su carta C.P.P.A. Ordinario N°12.200/37/SNP, de fecha 23 de Julio de 2012.

El sector solicitado para la extracción de los áridos Indicados en nuestra carta N° CT/189/045/11, de fecha 04 de Julio de 2012, abarcaba los tramos ubicados entre los Km 40,3 al Km 42,5 y Km 45,5 al Km 47.

Modificamos los sectores solicitados para la extracción a los siguientes:

Km 30,0 al Km 39,9 y

Km 50,1 al Km 54,9.

Luego de modificar lo solicitado, solicitamos a usted tenga a bien autorizar la extracción de estos materiales de acuerdo a los reglamentos que la Capitanía de Puerto amerita.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
Willy Vargas Castillo  
Administrador  
Empresa Constructora BELFI S. A.

C.c.: Archivo  
Adj.: Carta CT/189/045/11  
Carta C.P.P.A. Ordinario N°12.280/12/ECB  
Carta CT/189/049/11  
Carta C.P.P.A. Ordinario N°12.200/37/SNP

92.572.000-9  
20. / \$ 546.066

CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS	
CONTROL REDECION DOCUMENTACION	
25 JUL. 2012	
13:40	1409
02° A. Romeros	

EMPRESA  
CONSTRUCT  
BELFI S.A.  
Puerto del Est  
Teléfono: 560  
Fax: 207 0450  
Santiago CHL

PUNTA ARENAS, 12 NOV 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora BELFI S.A. por carta N° CT/189/067/11 de fecha 08 de Noviembre del 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos, a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.  
RUT : 92.582.000-9  
DIRECCIÓN : CALAFATE, SITIO #26, BARRIO INDUSTRIAL, PUNTA ARENAS  
FONO : 061-214293

- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 40.3 al 49.9 y entre los kilómetros 55.1 al 59.9, en las desembocaduras de los ríos Aracelli, Chorrillos, Invierno 1, 2 y 3, Contardí, Cañadón y Picot.

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 650 mts<sup>3</sup>. de Arena y 600 mts<sup>3</sup>. de Rocas. Constructora BELFI S.A. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 604738 de fecha 12 de Noviembre 2012, el valor de \$275.765, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Noviembre \$39.986).-

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, y de los permisos Sectoriales que corresponda otorgar a otros Servicios u Órganos del Estado, los cuales deberán ser adquiridos por el solicitante. El periodo de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 31 de Diciembre del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora BELFI S.A. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.

IVAN YOMA ARAYA  
Subteniente Litoral



MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:  
1. EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.  
2. OPERACIONES C.P.P.A.  
3. ARCHIVO CCMM/YA/1810.



Punta Arenas, 08 de Noviembre de 2012  
Carta N° CT/189/067/11

Señores  
Capitanía de Puerto  
Punta Arenas

**Atn.: Capitán de Corbeta LT Sr. Milidrag Delic Cuevas  
Capitán de Puerto de Punta Arenas.**

**REF.: Solicita Permiso extracción Arena y Rocas.**

De nuestra consideración:

Señor junto con saludarle, solicito a usted el permiso para extraer arena y rocas de los terrenos de playa del borde costero sur de la Isla Riesco, frente Seno Otway, en la comuna de Río Verde, en los tramos ubicados entre los Km 40,3 al Km 49,9 y entre los Km 55,1 al Km 59,9, como se señala en esquema adjunto. Lo anterior se encuentra en conocimiento de los representantes de la Sociedad Minera Isla Riesco. El sector solicitado para la extracción de los áridos, es el sector playa sin involucrar terrenos de propiedad particular.

La arena y roca a extraer corresponden sólo a lo depositado producto del arrastre fluvial de los cursos de agua de los ríos Aracelli, Chorrillos Invierno 1, Chorrillos Invierno 2, Chorrillos Invierno 3, Contardi, Cañadón y Picot sin realizar extracción de áridos ni intervenir los cauces de estos cursos de agua.

Todas las labores a ejecutar se realizarán dentro de las normativas pertinentes y vigentes, tanto ambientales como de la DGA del MOP y las restricciones respectivas que las autoridades a cargo y usted nos impongan.

La arena extraída será utilizada en la confección de rellenos de los diversos sectores de la faena, para lo cual se requiere un volumen de 650 m3 y las rocas sacadas se utilizarán como protección del estribo del muelle definitivo, ocupándose un total de 500 m3. Estas cantidades solicitadas están dentro de los límites establecidos en los Reglamentos del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.

EMPRESA  
CONSTRUC  
BELFI S.A.  
Puerto del Sr  
Teléfono: 500  
Fax: 2317 0451  
Santiago CH


La extracción se realizaría durante la ejecución del contrato de la referencia, en particular, se extendería entre los meses de Noviembre de 2012 y Diciembre de 2012.

La extracción se realizará interviniendo lo menor posible las aéreas en las cuales se extraerá el material de manera que se pueda recuperar en forma natural con los arrastres fluviales del sector a laborar. El término de dicha faena se realizará avisando a los organismos pertinentes y la Capitanía del Puerto y de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

La selección de arena y rocas se realizará en el mismo borde de costero utilizando retroexcavadoras y parrillas de ser necesario. Se efectuarán los movimientos para el carguío del material mediante camiones y se instalarán baños químicos en el área a trabajar.


Por lo cual, solicitamos a usted tenga a bien autorizar la extracción de estos materiales de acuerdo a los reglamentos que la Capitanía de Puerto amerite.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Willy Vargas Callisto  
Administrador  
Empresa Constructora BELFI S. A.

c.c.: Archivo

CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS	
CONTROL RECEPCION DOCUMENTACION	
08 NOV. 2012	
Hora: 16	
Nombre y Firma	

EMPRESA  
CONSTRUC  
BELFI S.A.  
Puerto del S  
Teléfono: 58  
Fax 207 045  
Santiago CH

PUNTA ARENAS, 05 NOV 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4, 5, 47, 49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. por carta de fecha 30 de Octubre de 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos y bolones, a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.

RUT : 76.625.290-3

DIRECCION : PASAJE KORNER # 1072, 2° PISO

FONO : 061-614528

SECTOR : La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 50 al 55 de la ruta Y-585.

- 2.- Esta se deberá efectuar desde la línea de más alta marea (LAM), hacia el Seno Otway frente a la Isla Riesco y en condiciones de baja marea. De ninguna manera podrá afectar caminos o propiedades de terceros. De igual forma la extracción de arena deberá efectuarse en forma lineal con el objeto de no realizar excavaciones en el sector de Playa.

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 2.000 mts<sup>3</sup> de Arena y 1.000 mts<sup>3</sup> de Bolones. Constructora EBCOSUR S.A. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 598274, el valor de \$ 719.388.-, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Noviembre \$39.986).-

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 31 de Enero del 2013. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.

- 6.- Una vez finalizada la extracción deberá informar a esta Autoridad Marítima Local, objeto efectuar una Inspección al lugar donde se efectuaron los trabajos.



MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.
2. OPERACIONES C.P.P.A.
3. ARCHIVO COMMAN/HRM/jea.

REF.: C.P.P.A. ORDINARIO N°12.200/82 ESA DE LA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS -  
DIVISIÓN DE CONCESIONES MARÍTIMAS.

MAT.: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN  
DE ÁRIDOS EN PLAYA DEL BORDE COSTERO DEL  
SENO OTWAY ENTRE EL KM 50 Y KM 55 DE LA  
RUTA Y-560. CONTRATO PRIVADO N° CC - SMIR-  
220 "MOVIMIENTO DE TIERRAS ZONAS VARIAS EN  
ESTANCIA INVIERNO Y PUNTA LACKWATER" DE LA  
SOCIEDAD MINERA ISLA RIESCO S.A.

Punta Arenas, Octubre 30 de 2012

SEÑOR  
MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS  
O'HIGGINS 1169  
PUNTA ARENAS

Considerando la misma del antecedente, vengo en reiterar solicitud de permiso para la explotación de áridos en playa del borde costero sur de la Isla Riesco, frente al Seno Otway, en la comuna Río Verde, en el tramo ubicado entre los km. 50 y km. 55 de la Ruta Y-560.

Los áridos requeridos serán utilizados en la conformación de rellenos masivos de plataformas para lo cual se requiere un volumen de 2.000m<sup>3</sup> de arena y 1.000m<sup>3</sup> de bolones. Los volúmenes involucrados están bajo los límites establecidos en el Artículo 3 letras a.3 y i.1 del D.S.N°95/2001 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no corresponde ingresar al Sistema (Art. 3 letras a.3 y i.1; en lo referido a extracción de áridos en una cantidad igual o superior a una cantidad de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>) de material total a extraer y/o a remover, tratándose de las regiones IV a XII, incluida la Región Metropolitana. Dragado de fango, gravá, arenas u otros materiales de cursos o cuerpos de aguas marítimas).

Por otra parte, los áridos se extraerán exclusivamente de la playa y no se consulta la intervención de los cauces que se encuentran en el tramo. Por lo anterior, prescindiremos de la obtención del permiso ambiental sectorial contemplado en el Artículo 89 de la Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente (Art. 89.- En el permiso para la extracción de



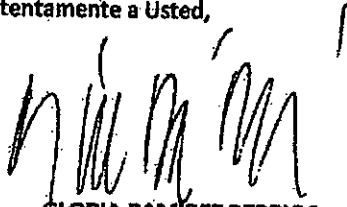
ripió y arena en los cauces de los ríos y esteros, a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 11.402 (DGA del MOP)).

La extracción se realizará durante los próximos 3 meses contados desde la fecha de la autorización que se solicita.

El método de extracción considera la recuperación continua y natural del área intervenida, por tanto, el plan de extracción estará sujeto a la reposición por efecto de las mareas. El abandono del lugar estará sujeto a las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal y la Capitanía de Puerto. El proceso de extracción de áridos, se ejecutaría en el mismo borde de mar mediante la utilización de excavadoras. Se ejecutarán los movimientos de tierras mínimos para generar el ingreso y salida de camiones para el carguío del material y no se prevé la instalación de ningún tipo de construcción salvo instalaciones de baños químicos en el costado de la ruta nacional Y-560.

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted tenga a bien autorizar las faenas solicitadas en los términos expuestos y las condiciones que estime pertinentes esa Capitanía.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



GLORIA RAMÍREZ BERRIOS  
INGENIERO COORDINADOR  
EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.

EBCOSUR S.A.  
76.525.290 - 3

C.C.: Carpeta de obra.

Contacto. Sra. Gloria Ramírez Berrios, fono 614557, celular 66477953

CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS	
CONTROL RECEPCION DOCUMENTACION	
30 OCT. 2012	
Hora: 7:05	1754
Nombre y Firma	

OTORGA PERMISO PARA EXTRAER  
BOLONES A LA EMPRESA QUE SE  
INDICA.

PUNTA ARENAS, 02 MAY 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4, 5, 47, 49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. por carta de fecha 25 de Abril de 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos (Bolones), a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.  
RUT : 76.525.290-3  
DIRECCION : PASAJE KORNER # 1072, 2° PISO  
FONO : 061- 614528

- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 57 al 61 aproximadamente en la ruta Y-560 frente a Estancia DINAH.

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 4.000 mts<sup>3</sup> de áridos. Constructora EBCOSUR S.A. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 452182, el valor de \$ 951.576.-, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Mayo \$39.649).-

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el periodo de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 02 de Agosto del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.



MILIDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.  
2. OPERACIONES C.P.P.A.  
3. ARCHIVO CC.MM.

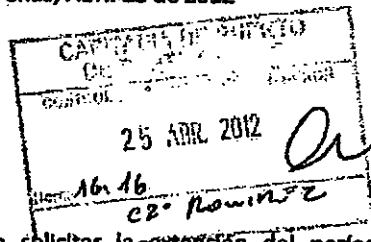
ANT.: RESOLUCIÓN C.P.P.A. ORDINARIO N°12.280/01/2012 QUE AUTORIZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL BORDE COSTERO DE ISLA RIESCO SENO OTWAY, ENTRE LOS KM 57 AL 61 DE LA RUTA Y-560; RESOLUCIÓN C.P.P.A. ORDINARIO N°12.280/80/2011 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2011 QUE AUTORIZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN BORDE COSTERO SENO OTWAY ESPECÍFICAMENTE EN DESEMBOCADURAS DE RÍOS ARACELI, INVIERNO 1, 2 Y 3, CONTARDI, CAÑADÓN Y PICOT.

REF.: CONTRATO N° CC - SMIR-220 "MOVIMIENTO DE TIERRAS ZONAS VARIAS EN ESTANCIA INVIERNO Y PUNTA LACKWATER" DE LA SOCIEDAD MINERA ISLA RIESCO S.A.

MAT.: SÓLICITA EXTENDER PERÍODO DE AUTORIZACIÓN.

Punta Arenas, Abril 25 de 2012

SEÑOR  
MILIDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS  
O'HIGGINS 1169  
PUNTA ARENAS



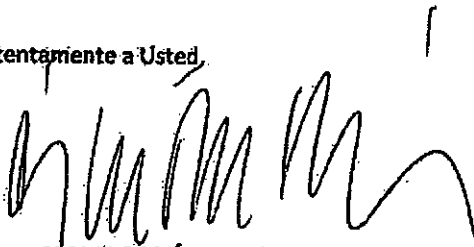
Junto con saludarle muy cordialmente vengo en solicitar la extensión del periodo autorizado para la extracción de bolones en el borde costero sur de la Isla Riesco, frente al Seno Otway, en la comuna Río Verde, otorgado mediante los documentos de la referencia.

Lo anterior en razón de los retrasos que ha experimentado el programa de trabajo general de las obras que ejecuta esta Empresa para Mina Invierno en Isla Riesco y, particularmente la construcción de gaviones de protección de riberas de los cauces que interceptan el futuro camino interior de Mina Invierno. Es importante señalar que el evento climático catastrófico ocurrido en la Región con fecha 11 de Marzo de 2012, implicó para nuestra Empresa grandes pérdidas materiales y mayores tiempos para la reconstrucción de obras. Cabe mencionar que en terreno de playa se perdieron aproximadamente 1.000m<sup>3</sup> de bolones recolectados y en zonas de inundación de los

cauces se perdieron aproximadamente 5.000m<sup>3</sup> que se encontraban dispuestos para confección de gaviones. El material recolectado fue acarreado por las crecidas nuevamente al borde costero.

Por lo anterior, se deben ejecutar otra vez las faenas de recolección de bolones para la confección de gaviones para lo cual se estima un plazo aproximado de 90 días, por tanto, solicitamos se extiendan las autorizaciones vencidas el 31 de Marzo de 2012 hasta el 30 de Junio del mismo año.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



GLORIA RAMÍREZ BERRIOS  
INGENIERO COORDINADOR  
EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.

**EBCOSUR S.A.**  
76.525.290 - 3

C.C.: Carpeta de obra.

Contacto. Sra. Gloria Ramírez Berrios, fono 614557, celular 66477953

OTORGA PERMISO PARA EXTRAER  
ARIDOS Y BOLONES A LA EMPRESA QUE  
SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 04 JUL 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4, 5, 47, 49 y 68 letra J, 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. por carta de fecha 27 de Junio de 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos y bolones, a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.

RUT : 76.525.290-3

DIRECCION : PASAJE KORNER # 1072, 2° PISO

FONO : 061- 614528

SECTOR : La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la Isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 40 al 50 y 55 al 60 aproximadamente en la ruta Y-565 frente a Estancia DINAH.

- 2.- Esta se deberá efectuar desde la línea de más alta marea (LAM), hacia el borde costero de Isla Riesco y en condiciones de baja marea. De ninguna forma afectar caminos o propiedades de terceros. De igual forma la extracción de arena deberá efectuarse en forma lineal con el objeto de no realizar excavaciones de Playa.


Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 7.000 mts<sup>3</sup> de áridos y 1.500 mts<sup>3</sup> de bolones. Constructora EBCOSUR S.A. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 520463, el valor de \$ 02.024.139.-, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Julio \$ 39.389).-

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 05 de Octubre del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.

- 6.- Una vez finalizada la extracción deberá informar a esta Autoridad Marítima Local, objeto efectuar una inspección al lugar donde se efectuaron los trabajos.

  
MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITAN DE CORBETA LT  
CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.
2. OPERACIONES C.P.P.A.
3. ARCHIVO CC.MM.

REF.: CONTRATO Nº CC - SMIR-220 "MOVIMIENTO DE TIERRAS ZONAS VARIAS EN ESTANCIA INVIERNO Y PUNTA LACKWATER" DE LA SOCIEDAD MINERA ISLA RIESCO S.A.

MAT.: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN PLAYA DEL BORDE COSTERO DEL SENO OTWAY ENTRE LOS KM 40 AL 65 DE LA RUTA Y-560.

Punta Arenas, Junio 27 de 2012

**SEÑOR  
MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS  
O'HIGGINS 1169  
PUNTA ARENAS**

Junto con saludarle muy cordialmente vengo en solicitar permiso para la explotación de áridos en playa del borde costero sur de la Isla Riesco, frente al Seno Otway, en la comuna Río Verde, en el tramo ubicado entre los km. 40 y km. 65 de la Ruta Y-565.

Los áridos requeridos serán utilizados en la conformación de rellenos masivos de plataformas para lo cual se requiere un volumen de 9.000m<sup>3</sup> total, los que se extraerán a razón de 3.000m<sup>3</sup> por mes. Los volúmenes involucrados están bajo los límites establecidos en el Artículo 3 letras a.3 y l.1 del D.S.Nº95/2001 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no corresponde ingresar al Sistema (Art. 3 letras a.3 y l.1; en lo referido a extracción de áridos en una cantidad igual o superior a una cantidad de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>) de material total a extraer y/o a remover, tratándose de las regiones IV a XII, incluida la Región Metropolitana. Dragado de fango, grava, arenas u otros materiales de cursos o cuerpos de aguas marítimas).

Por otra parte, los áridos se extraerán exclusivamente de la playa y no se consulta la intervención de los cauces que se encuentran en el tramo. Por lo anterior, prescindiremos de la obtención del permiso ambiental sectorial contemplado en el Artículo 89 de la Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente (Art. 89.- En el permiso para la extracción de riol y arena en los cauces de los ríos y esteros, a que se refiere el artículo 89 de la Ley 19.300).  
Fiducia S.A.

27 JUN 2012

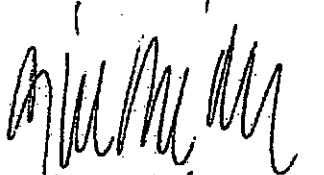
La extracción se realizará durante los próximos 3 meses contados desde la fecha de la autorización que se solicita.

El método de extracción considera la recuperación continua y natural del área intervenida, por tanto, el plan de extracción estará sujeto a la reposición por efecto de las mareas. El abandono del lugar estará sujeto a las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal y la Capitanía de Puerto. El proceso de extracción de áridos, se ejecutará en el mismo borde de mar mediante la utilización de excavadoras. Se ejecutarán los movimientos de tierras mínimos para generar el ingreso y salida de camiones para el carguío del material y no se prevé la instalación de ningún tipo de construcción salvo instalaciones de baños químicos en el costado de la ruta nacional Y-560.

Por último, cabe señalar que se ha solicitado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, si correspondiere, autorización desde su competencia a esta solicitud. Se adjunta documento sin respuesta a la fecha.

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted tenga a bien autorizar las faenas solicitadas en los términos expuestos y las condiciones que estime pertinentes esa Capitanía.

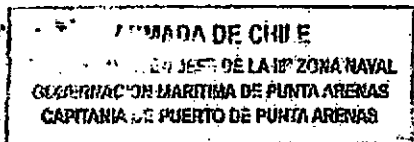
Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



GLORIA RAMÍREZ BERRIOS  
INGENIERO COORDINADOR  
EMPRESA CONSTRUCTORA EBCOSUR S.A.

C.C.: Carpeta de obra.

Contacto. Sra. Gloria Ramírez Berrios, fono 614557, celular 65477953



C.P.P.A. ORDINARIO. N° 12.260 / 05 / 2012

OTORGA PERMISO PARA EXTRAER  
ARIDOS A LA EMPRESA QUE SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 10 ABR 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 (letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía. Ltda. por carta de fecha 03 de Abril del 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos (Bolones), a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:  
**NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CIA. LTDA.**  
**R.U.T. : 76.078.481-8**  
**DIRECCION : MANUEL AGUILAR # 01105, PUNTA ARENAS**  
**FONO : 96490824**
- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 50 y 55.  
**Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.**
- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 900 mts<sup>3</sup> de áridos. Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° , el valor de \$212.614.-, correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor UTM Abril \$39.373).-
- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 15 de Julio del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.
- 5.- La Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.



MILIDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

- DISTRIBUCIÓN:**
1. EMPRESA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CIA LTDA.
  2. OPERACIONES C.P.P.A.
  3. ARCHIVO CC.MM.



Punta Arenas 3 de abril de 2012

Señor

Capitán de Corbeta LT Milidrag Delle Cuevas  
Capitán de Puerto de Punta Arenas  
Avda. Bernardo O'Higgins 1169  
Punta Arenas

---

Ref.: Extracción de áridos Isla Riesco

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo cordialmente a través de la presente y debido a un contrato de fabricación de gaviones en Mina Invierno, vengo a solicitar autorización para la extracción de 900 m<sup>3</sup> de áridos ubicados en el Km. 50 de la ruta Y-560 de Isla Riesco en el sector de Seno Otway.

La extracción se realizaría con un camión tolva de 10 m<sup>3</sup> marca Mack, patente BT-HS 87.

Sin otro particular y a la espera de su favorable respuesta lo saluda atentamente,

Jaime Arancibia Tagle  
Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cia Ltda.

PUNTA ARENAS, 10 AGO 2012

VISTO: Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía. Ltda. por carta de fecha 18 de Mayo del 2012, el cierre total de las obras por parte de la Empresa Mandante, Mina Invierno, producto de las intensas nevazones y heladas producidas en el sector de Isla Riesco durante los meses de Junio y Julio, la Resolución C.P.P.A. ORD. N° 12.250/08/2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- Renuévase el permiso para extraer áridos (Bolones), a la empresa que se individualiza según Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.250/08/2012 cuyos derechos fueron cancelados en el Banco CORPBANCA con fecha 25 de Mayo del 2012, en los sectores que se indican a continuación:

NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CÍA.  
LTDA.  
R.U.T. : 76.078.481-8  
VEHICULO : CAMION MACK (10 TON) - PATENTE BT-HS 87  
DIRECCION : MANUEL AGUILAR # 01105, PUNTA ARENAS  
FONO : 96490824

- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la Isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 25 al 30 y 60 al 65

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 400 mts<sup>3</sup> de áridos. Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. acreditó el pago correspondiente mediante comprobante del Banco Corpbanca de fecha 25 de Mayo del 2012 correspondiente al formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 470587, el valor de \$95.158.- correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,008 UTM. por metro cúbico. (Valor U.T.M. Mayo \$39.649.-)

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará a regir a contar de la presente Resolución y finalizará el día 30 de Septiembre del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.



MILDRAG DELIC CUEVAS  
CAPITÁN DE CORBETA LTJ  
DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPRESA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CIA  
2. OPERACIONES C.P.P.A.  
3. ARCHIVO CC.MM.

OTORGA PERMISO PARA EXTRAER  
ARIDOS A LA EMPRESA QUE SE INDICA.

**PUNTA ARENAS, 24 MAY 2012**

VISTO; Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía. Ltda. por carta de fecha 18 de Mayo del 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

- 1.- Otórgase permiso para extraer áridos (Bolones), a la empresa que se individualiza y en los sectores que se indican a continuación:

**NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CIA. LTDA.**  
**R.U.T. : 76.078.481-8**  
**VEHICULO : CAMION MACK (10 TON) - PATENTE BT-HS 87**  
**DIRECCION : MANUEL AGUILAR # 01106, PUNTA ARENAS**  
**FONO : 96490824**

- 2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la Isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 30 y 35.

**Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución.**

- 3.- Se autoriza la extracción de hasta 400 mts<sup>3</sup>. de áridos. Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional FOLIO N° 470587, el valor de \$95.158.- correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,006 UTM. por metro cúbico. (Valor U.T.M. Mayo \$39.649.-)

- 4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará al momento de acreditar el pago de los derechos correspondientes y finalizará el día 31 de Agosto del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

- 5.- La Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.



*Milidrag Delic Cuevas*  
**MILIDRAG DELIC CUEVAS**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMPRESA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CIA LTDA.  
2. OPERACIONES C.P.P.A.  
3. ARCHIVO CC.MM.

Punta Arenas 18 de mayo de 2012

Señor

Capitán de Corbeta LT Milidrag Delic Cuevas  
Capitán de Puerto de Punta Arenas  
Avda. Bernardo O'Higgins 1169  
Punta Arenas

Ref.: Extracción de áridos Isla Riesco

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo cordialmente a través de la presente y debido a un contrato de fabricación de gaviones en Mina Invierno, vengo a solicitar autorización para la extracción de 400 m3 de áridos ubicados entre los km 30 al Km 35 de la ruta Y-560 de Isla Riesco en el sector de Seno Otway.

La extracción se realizaría con un camión tolva de 10 m3 marca Mack, patente BT-HS 87.

Sin otro particular y a la espera de su favorable respuesta lo saluda atentamente,

Jaime Arancibia Tagle  
Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cia Ltda.

CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS	
CONTROL RECEPCION GO. MARITIMO	
18 MAYO 2012	
Horas: 11:01	(711)
Nombre y Firma	

PUNTA ARENAS, 02 DE OCTUBRE 2012

VISTO; Lo establecido en los Art. 4,5,47,49 y 68 letra J,1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 002 de 2005, lo solicitado por la Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía. Ltda. por carta de fecha 28 de Septiembre del 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**R E S U E L V O:**

1.- Otórgase permiso para extraer áridos (Bolones), a la empresa que se individualiza en los sectores que se indican a continuación:

- NOMBRE : EMPRESA CONSTRUCTORA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CÍA. LTDA.
- R.U.T. : 76.078.481-8.
- VEHICULO : CAMION MACK PATENTE BT-HS 87
- DIRECCION : MANUEL AGUILAR # 01105, PUNTA ARENAS
- FONO : 96490824 - 224865

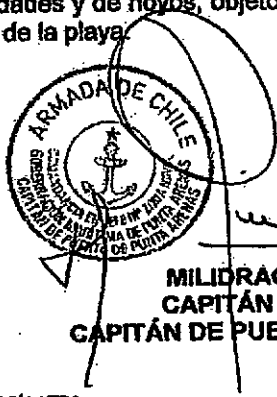
2.- La extracción del material solicitado deberá efectuarse en el borde costero de la Isla Riesco, Seno Otway, Comuna de Río Verde, específicamente en el Borde Costero adyacente a la Estancia Invierno, entre los Kilómetros 40 al 50 .

Se prohíbe la extracción en cualquier sector que no figure en la presente resolución y de ninguna forma alterar caminos o propiedades de terceros.

3.- Se autoriza la extracción de hasta 30 mts<sup>3</sup>. de áridos. Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. Deberá cancelar anticipadamente mediante formulario N° 10 de Tesorería Regional el valor de \$7.123.- correspondiente a los derechos señalados en el artículo N° 68, J N° 1) del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas a beneficio del fisco por el valor equivalente a 0,008 UTM. por metro cúbico. (Valor U.T.M. Octubre \$39.649.-)

4.- Este permiso se otorga sin perjuicio de terceros, el período de autorización de extracción comenzará a regir a contar de la presente Resolución y finalizará el día 30 de Octubre del 2012. La presente autorización deberá ser presentada cuando sea requerida por la Patrulla de Policía Marítima o Carabineros de Chile en sus tareas de fiscalización.

5.- La Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda. deberá dejar los sectores libres de irregularidades y de hoyos, objeto no alterar la topografía del área y no debilitar la gradiente natural de la playa.

  
**MILDRAG DELIC CUEVAS**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1. EMPRESA JAIME ARANCIBIA TAGLE Y CÍA LTDA.
  - 2. OPERACIONES C.P.P.A.
  - 3. ARCHIVO CC.MM/HRM/Js



Punta Arenas 27 de Septiembre de 2012

Señor:

Capitán de Corbeta LT Milidrag Delic Cuevas  
Capitán de Puerto de Punta Arenas  
Avda. Bernardo O'Higgins 1169  
Punta Arenas

Ref.: Extracción de áridos en Isla Riesco

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo cordialmente a través de la presente y debido a un contrato de fabricación de gaviones en Mina Invierno, vengo a solicitar autorización a contar del día 06 de Octubre 2012 para la extracción de 30 m3 de áridos ubicados entre los km 40 al Km. 50 de la ruta Y-560 de Isla Riesco en el sector de Seno Otway.

La extracción se realizaría con un camión tolva de 10 m3 marca Mack, patente BT-HS 87.

Sin otro particular y a la espera de su favorable respuesta lo saluda atentamente,

CONSTRUIAT LTDA.  
76.078.481-8  
Jaime Arancibia Tagle  
08.061.531-0  
Representante Legal  
Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cia Ltda.  
76.078.481-8

c.c: Archivo  
Interesado

CAPITANIA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS	
CONTROL RECEPCION DOCUMENTACION	
27 SET. 2012	
Hora: 11:20	
Nombre y Firma: 1539	

# PÚBLICO

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE  
ESTADO MAYOR GENERAL**

O.T.A.I.P.A. ORDINARIO N° 12900/ 4 L.B.R.

OBJ.: Remite respuesta al requerimiento de información, sobre faenas de extracción de áridos en la costa del Seno Otway.

REF.: a) Carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Punta Arenas, sin fecha y número.

b) Solicitud de Información N° AD007C-0000182, del 11 de diciembre de 2012.

SANTIAGO, 07 ENE 2013

**DEL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA ARMADA  
A LA SRA. LORENA BÓRQUEZ ROJAS**

1.- Por documento citado en a) de la referencia, Ud. solicitó a la Capitanía de Puerto de Punta Arenas el listado de permisos para la extracción de áridos de las zonas internareales de la costa del Seno Otway, entre otros antecedentes.

Dicho requerimiento, por procedimiento institucional fue ingresado al sistema Gestión de Solicitudes de la ley N° 20.285, quedando registrado con el número y fecha que se indica en b) del epígrafe, cuya copia se adjunta

2.- En respuesta a lo anteriormente expuesto, informo a Ud. que durante el año 2012, tres empresas solicitaron los respectivos permisos para realizar dicha actividad, las cuales se detallan a continuación:

- Empresa Constructora Jaime Arancibia Tagle y Cía Ltda.
- Empresa Constructora BELFI S.A.
- Empresa Constructora EBCOSUR S.A.

3.- Las solicitudes de los interesados, identificación, fechas y las resoluciones que otorgan los permisos con sus respectivos fundamentos, se observan de los antecedentes que se adjuntan.

Sálvada a Ud



**VICTOR SEPÚLVEDA AGUIRRE  
CAPITÁN DE NAVIO RN  
JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA (S)  
ARMADA DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sra. L. BÓRQUEZ R. ✓  
2.- ARCHIVO.

Buscar Folio o Rut: <input type="text"/> >>
*Solo busca folios, nombres, apellidos, correos electrónicos y contenido de la solicitud
Alertas
Asignar Solicitudes
Gestión de Solicitudes 39
Ingreso de Solicitudes
Rectificar Solicitudes
Solicitudes Respondidas
Solicitudes Finalizadas
Listado de Usuarios
Reportes de Solicitudes
Estadísticas Opcionales
Mis Datos
Ayuda

Inicio » Asignar Solicitudes »

Datos de la solicitud

Plazo: Quedan 18 días

Folio	AD007C-0000182 (Solicitud Ley 20.285 Carta)		
Fecha ingreso	11-12-2012		
Fecha estimada de término	10-01-2013		
Responsable	Luis Longhi Comandante		
Dirigida a	Ministerio de Defensa Nacional		
Entidad	Armada de Chile		
Etapas actual	En Proceso		
Estado actual	Asignada		
Notificar por correo electrónico	SI		
Forma de recepción	Correo electrónico		
Formato de entrega	Formato electrónico o digital	Firmada	SI

Asignar a: Luis Longhi (Jefatura), 39 solicitudes asignadas  Ver Filtros

Asignar responsable

Esta solicitud fue asignada a Luis Longhi Comandante correctamente

Categorías de la Solicitud

Asignar Categoría | Selecciona

Datos Personales de "LORENA BORQUEZ ROJAS"

Mostrar datos del solicitante

Correo electrónico	borquez.lorena@gmail.com		
Dirección	TOMAS FENTON	Número	453 Departamento
País	Chile	Región	De Magallanes y La Antártica Chilena
Comuna	Punta Arenas	Ciudad	

Información Solicitada

Señor Milidrac Detik Capitán de Corbeta Capitanía de Puerto Punta Arenas. Directemar. De nuestra consideración y dado los trabajos que se están realizando en la construcción del puerto minero, mina Invierno, Caminos mineros, Etc. en Isla Riesco, Magallanes, XII Región, solicitamos a usted, bajo la ley de transparencia N° 20.285 la siguiente información: a.- Listado de permisos para la extracción de áridos de las zonas intermareales de la costa del Seno Otway, camino su de la ruta Y-560. b.- Nombres de las empresas que poseen estos permisos, cantidad de áridos a extraer y lugares específicos en donde están siendo extraídos. c.- Fechas en que fueron solicitados y otorgados estos permisos. d.- Copias de la solicitud y permisos otorgados para la extracción de áridos. e.- Argumentos entregados por la DIRECTEMAR o si lo hubiere, informe profesional de la DIRECTEMAR, que avalan la entrega de los permisos para la extracción de áridos y/o solicita ciertos requisitos a las empresas poseedoras de los mismos, respecto por ejemplo a impactos ambientales etc. que se pudieran causar en la zonas intermareales. Desde ya agradecidos ante vuestras gestiones. Saludos Atentos. Lorena Borquez Rojas C.I. 9.699.042-1 Frente Defensa Ecológico Austral Frente Defensa Ecológico Austral 8370472



Documentos Adjuntos


AYUDA | POLITICA DE  
PRIVACIDAD | PREGUNTAS  
FRECUENTES | LICENCIA | SGS  
1.2.1


La solicitud no contiene archivos

Armada de Chile, Ministerio de  
Defensa Nacional

Resumen días de trámite

Modificado por	Perfil	Estado	Fecha	Días de trámite
Ruben Salazar Elgueta	Responsable	No asignada	12-12-2012	1
Luis Longhi Comandante	Jefatura	En Proceso	13-12-2012	1

 Modificado por:  
Luis Longhi Comandante  
(Jefatura)  
Estado: En Proceso  
Fecha: 13-12-2012  
Observación  
Asignación de responsable: Luis Longhi

 Modificado por:  
Ruben Salazar Elgueta  
(Responsable)  
Estado: No asignada  
Fecha: 12-12-2012  
Observación  
Ingreso Manual de solicitud tipo Carta

**Señor  
Milidrac Delic  
Capitán de Corbeta  
Capitanía de Puerto Punta Arenas  
Directemar**

Pte

De nuestra consideración y dado los trabajos que se están realizando en la construcción del puerto minero, Mina Invierno, caminos mineros, etc. en Isla Riesco, Magallanes, XII Región, solicitamos a usted, bajo la ley de transparencia N° 20.285 la siguiente información:

- a- Listado de permisos para la extracción de áridos de las zonas intermareales de la costa del Seno Otway, camino sur de la ruta Y-560.
- b- Nombres de las empresas que poseen estos permisos, cantidad de áridos a extraer y lugares específicos en donde están siendo extraídos.
- c- Fechas en que fueron solicitados y otorgados estos permisos.
- d- Copias de las solicitudes y permisos otorgados para la extracción de áridos.
- e- Argumentos entregados por la Directemar o si lo hubiere, informe profesional de la Directemar, que avalan la entrega de los permisos para la extracción de áridos y/o solicita ciertos requisitos a las empresas poseedoras de los mismos, respecto por ejemplo a impactos ambientales etc. que se pudieran causar en la zonas intermareales

Desde ya agradecidos ante vuestras gestiones  
Saludos Atentos

**Lorena Borquez  
9.699.042-1  
Frente de Defensa Ecológico Austral**

|(\*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

## **Sección 1:** Individualización denunciante\*

Persona natural	X
Persona jurídica	

### 1.1. Persona natural.

<b>Nombres*</b>	Ana Pilar			
<b>Apellidos*</b>	Stipicic Escauriaza			
<b>Cédula de Identidad</b>	10	660	208	5
<b>Domicilio*</b>	Región	Calle		
	Metropolitana	Valdepeñas		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Santiago	153		
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
		7-4892119		
<b>Correo electrónico</b>	alertaislariesco @ gmail.com			

### 1.2. Persona Jurídica.

<b>Razón social o Nombre*</b>	
<b>RUT</b>	. . -
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique)

<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  Sí  No N°19.880)

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880

Sí

No

### **Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\***

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	Mina Invierno S.A.			
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			

### **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

**Descripción de los hechos denunciados**

**Estimados**      **Presidencia de la República**  
                      **Comité de Ministros de Chile**  
                      **Senadores Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Salud, Minería y Energía**  
                      **Diputados Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Salud, Pesca, Minería y Energía**  
                      **Senadores y Diputados Región de Magallanes**  
                      **Intendente y Gobernador Región de Magallanes**  
                      **Seremis y Jefes de Servicios, Región de Magallanes**  
                      **Alcaldesa, Comuna de Río Verde, Región de Magallanes**  
                      **Concejales Región de Magallanes**

**Presente.**

Pongo a disposición de ustedes la siguiente información que nos ha llegado, en relación a las faenas mineras de extracción de carbón a cielo abierto en Mina Invierno, Isla Riesco, y las graves denuncias de posible contaminación de aguas y otros trabajos que está realizando la compañía minera perteneciente a las empresas Copec y Ultramar:

**Contaminación de aguas y ausencia de piscinas de decantación:**

- Según fuentes que han solicitado permanecer anónimas ligadas a Mina Invierno, en cierto sector del rajo de extracción de Mina Invierno, al profundizar en la excavación se encontró una capa arenosa de la cual emana una gran cantidad de agua. Aparentemente esta sería agua de la "Laguna Mediana" y estaría ingresando al rajo poniéndose en contacto directo con el carbón y material estéril. Tema de gran preocupación, dada la contaminación con la gran cantidad de metales pesados que posee el carbón de Mina Invierno.
- La empresa Mina Invierno estaría motobombando esta agua hacia el "Chorrillo Invierno 2" sin ningún tipo de tratamiento (al contrario de lo estipulado en el EIA en el cual se señala que aguas que estén en contacto con el carbón y otros materiales, se someterán a un tratamiento consistente en piscinas de decantación antes de ser ingresadas a cualquier río, chorrillos y mar colindante a las faenas mineras).
- Hasta la fecha tenemos entendido que no se han construido las piscinas de decantación y tratamiento de aguas (tema exigido en el EIA), sin embargo el 23 de enero 2013 la empresa minera extrajo las primeras 97 toneladas de carbón.
- Dada estas denuncias, el día 19 de Enero de 2013 Gregor Stipicic (vecino del predio minero) fue a constatar el estado del "Chorrillo Invierno 2" a la altura de su intersección con la Ruta Y-560, evidenciando un chorrillo de gran caudal para la época y muy turbio, el mismo día se extrajo agua como prueba.
- Se adjuntan fotografías del "Chorrillo Invierno 2" de Noviembre del año 2011 (época en la cual no había intervención de la cuenca) y de Enero de 2013 (en las condiciones actuales). Adicionalmente se adjuntan fotografías del agua extraída (80ml) en la cual se comprueba la gran cantidad de material particulado y su rápida precipitación (30 minutos aproximadamente).



**Chorrillo Invierno 2-Noviembre 2011**  
**Antes de las faenas mineras**



**Chorrillo Invierno 2-Enero 2013**  
**En plenas faenas mineras**

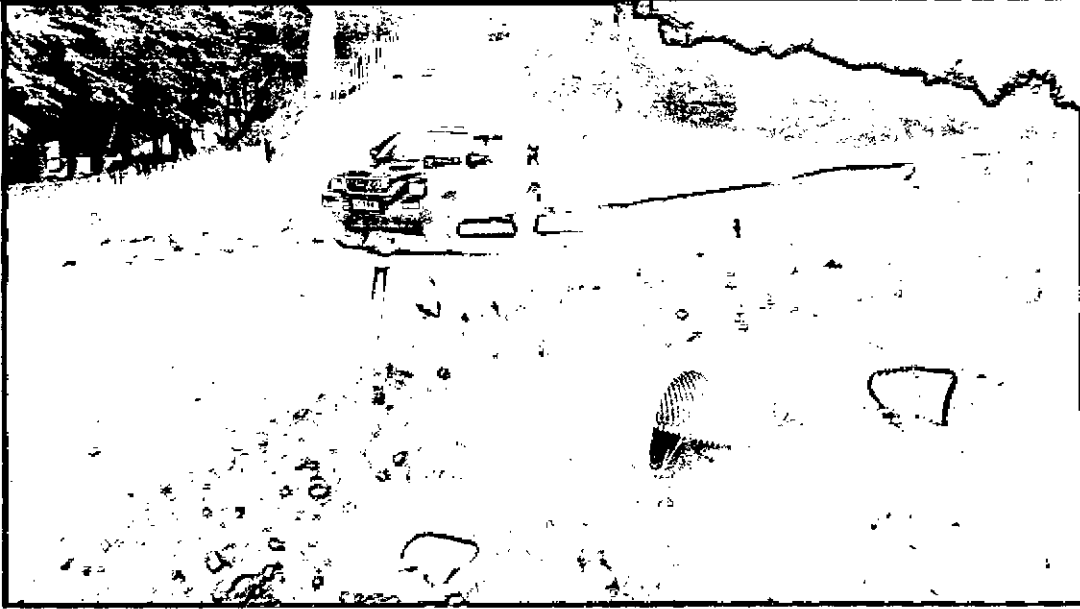


**Chorrillo Invierno 2-Enero 2013**

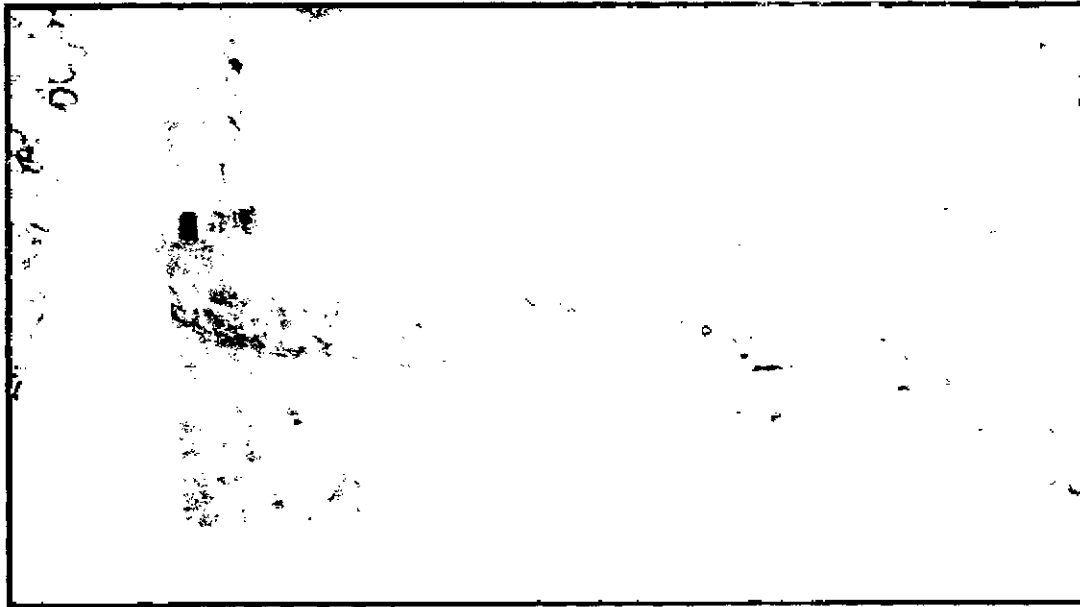


**Chorrillo Invierno 2-Enero 2013**





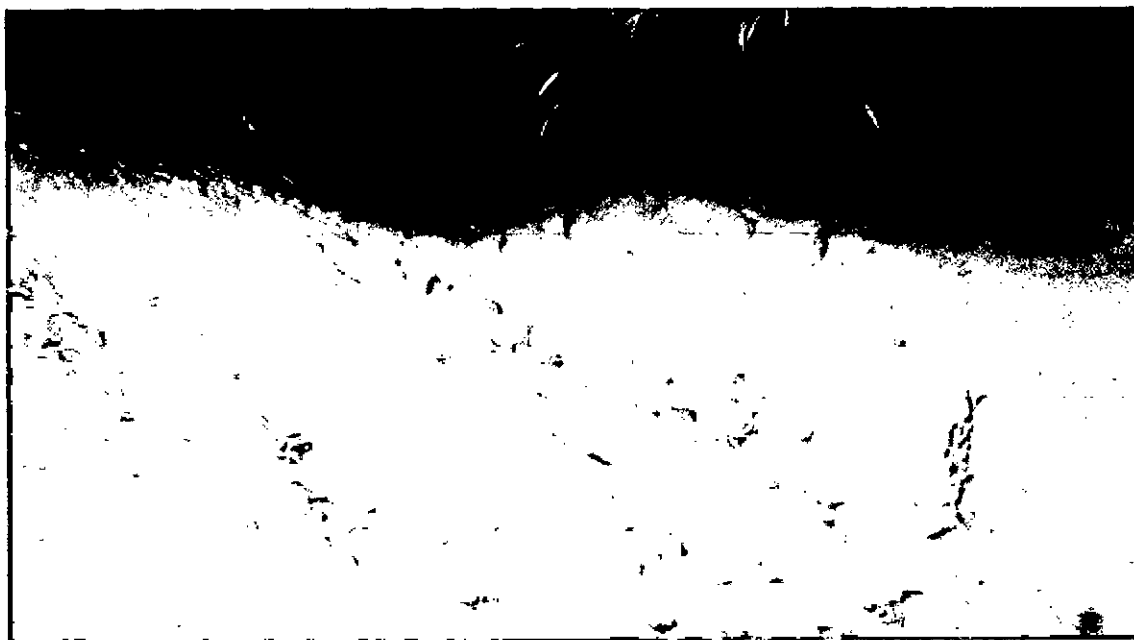
Chorrillo Invierno 2-Enero 2013



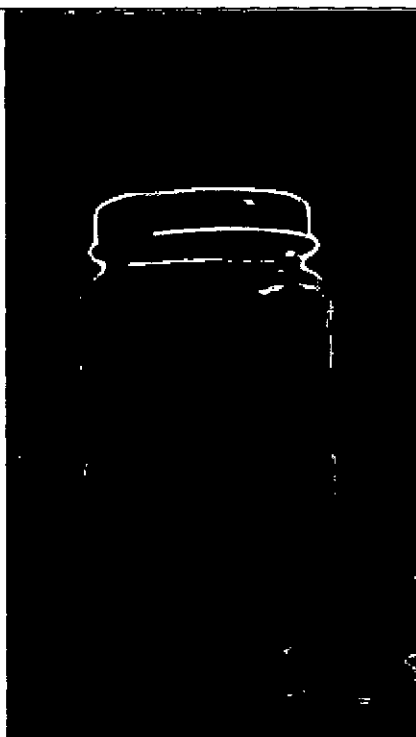
Chorrillo Invierno 2-Enero 2013



**Chorrillo Invierno 2-Enero 2013**



**Chorrillo Invierno 2-Enero 2013**



**80ml de agua extraída de Chorrillo Invierno 2- Enero 2013  
Con gran cantidad de material particulado y su rápida precipitación (30 minutos aproximadamente)**



**Material particulado precipitado de Chorrillo Invierno 2- Enero 2013  
Rápida precipitación (30 minutos aproximadamente)**



Material particulado precipitado Detalle de Chorrillo Invierno 2- Enero 2013  
Rápida precipitación (30 minutos aproximadamente)

#### **Cancha de Acopio de carbón provisoria:**

- Tal como se señaló anteriormente Mina Invierno ha extraído recientemente las primeras 97 toneladas de carbón, las cuales según se nos ha informado fueron dispuestas en un stock provisorio y no en los sitios definitivos aprobados por la autoridad ambiental ¿Tiene o necesita permiso ambiental para hacer esto en un lugar no evaluado o conocido por los organismos competentes?

#### **Posibilidad de Tronaduras:**

- También informantes que han solicitado permanecer anónimos ligados a Mina Invierno, aseguran que la compañía minera al profundizar el rajo de extracción se habría encontrado con una gruesa capa de rocas no esperadas, por lo que estarían analizando la posibilidad de usar cargas explosivas (tema totalmente desestimado en el EIA, ya que la compañía minera señaló que todos los trabajos de extracción serían mecánicos). Esta información no ha sido corroborada, pero es de tal importancia que creemos la autoridad debe, con urgencia, hacerse parte en su verificación.

#### **Extracción de Áridos Zona Intermareal:**

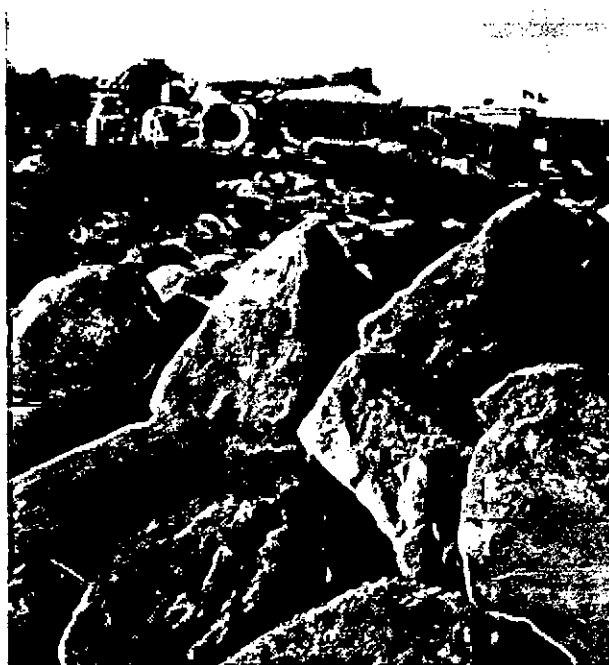
- Es de público conocimiento que empresas contratistas de Mina Invierno (Constructora Belfi, Constructora Ebcosur y Empresa Jaime Arancibia Tagle) están sacando áridos de la playa costa del Seno Otway, en las rocas intermareales, desde el kilometro 40 al 55 de la ruta Y-560. Hasta la fecha han sacado rocas en más de 10 kilómetros de extensión y el camino se está socavando, esto aparte de tener un efecto sobre el único camino que une las estancias a lo largo de isla Riesco, genera un gran impacto en una de las zonas más ricas en flora y fauna intermareal de la zona. Dado la gravedad del tema, el 11 de diciembre 2012 se solicitó vía ley de transparencia información a la Directemar de Magallanes, respecto a los permisos otorgados para la extracción de áridos. Si bien, en su respuesta del 9 de enero 2013, Directemar señala que efectivamente existen los permisos para los trabajos de extracción, no se pronuncia respecto a la necesidad de haber solicitado a las empresas contratistas ligadas a Mina Invierno, un estudio o declaración de impacto ambiental.
- Se adjuntan fotografías que muestran los trabajos de extracción en zonas intermareales y su impacto en la ruta Y-560.
- También se adjuntan las respuestas entregadas por la Directemar ante el requerimiento de información por los permisos de extracción de áridos, solicitadas bajo ley de transparencia.



**Empresa contratista de Mina Invierno extrayendo áridos  
en zona intermareal, efecto en camino socavado. Enero 2013**



**Empresa contratista de Mina Invierno extrayendo áridos  
en zona intermareal, efecto en camino socavado. Enero 2013**



Empresa contratista de Mina Invierno extrayendo áridos  
en zona intermareal, Enero 2013

**Usurpación de terreno y daño a la propiedad privada por parte de Mina Invierno en Estancia "Anita Beatriz" (vecino más cercano del predio minero):**

- Los terrenos, "estancias" de Isla Riesco, son propiedad privada y llegan hasta la más alta marea del seno Otway según sus planos de propiedad, por lo tanto la ruta Y-560 constituye un camino privado de uso público, que originalmente fue usado por los estancieros propietarios y para el arreo del ganado, principal actividad productiva de Isla Riesco.
- Mina invierno requiere utilizar el camino privado para llegar a sus instalaciones y trasladar personas, máquinas y camiones de carga pesada, desechos, combustibles, víveres, etc.
- Mina invierno hizo tratos privados con algunos de los propietarios de la ruta Y-560 para intervenir y agrandar el camino privado y poder circular con su maquinaria.
- La estancia "Anita Beatriz" propiedad de la familia Stipicic, nunca ha puesto problemas para que Mina invierno pase con sus diversos transportes, pero exigió la no intervención de sus terrenos, es decir, no ha llegado a ningún trato que permitiera a Mina Invierno agrandar el camino, ni hacer uso alguno de los terrenos adyacentes.
- Desde comienzos de los trabajos y faenas mineras, continuamente la familia Stipicic ha tenido problemas con este tema y a pesar de que en múltiples ocasiones se ha conversado con los responsables (Guillermo Hernández, gerente de Operaciones, entre otros) y llegado a acuerdos, estos no se han cumplido.
- El día jueves 17 de enero del 2013, uno de los dueños de la estancia "Anita Beatriz" Gregor Stipicic, constató que en su ausencia, Mina Invierno ensanchó el camino sin previo permiso. En promedio se han usurparon y dañaron 5,3 metros de terreno colindante al camino de la estancia "Anita Beatriz" por un largo de 1600 metros, equivalente a 8480 metros cuadrados.
- Ante este hecho, se hizo la respectiva denuncia en carabineros, asistiendo a constatar los hechos los carabineros de la Comuna de Laguna Blanca (se ignora porque no asistieron los carabineros de la Comuna de Río Verde, Comuna en donde está emplazada Isla Riesco), midieron el camino, vieron el trazado original que no superaba los 6 metros y manifestaron que dejarían esta denuncia por usurpación de terreno en fiscalía.
- Actualmente la denuncia se encuentra en fiscalía y se está en proceso de tomar declaraciones a los involucrados.

- Las fotos adjuntas muestran como el camino ha sido agrandado por Mina Invierno hasta llegar a los 11 metros de ancho, siendo que este era originalmente de 6 metros, tal como se puede constatar en el EIA.



Usurpación de terreno y daño a la propiedad privada. El camino privado originalmente de máximo 6 metros de ancho (según puede constatar en EIA), hoy mide hasta 11 metros en algunos tramos. En la fotografía se puede apreciar la a mano derecha parte del ensanchamiento del camino y a mano izquierda, el camino original.



Usurpación de terreno a ambos lados del camino privado en Estancia "Anita Beatriz" en Isla Riesco.



Constatación de carabineros respecto al ancho original del camino (6 metros) y los trabajos mineros de ensanchamiento si autorización del dueño del terreno (11 metros)



Uso del camino privado de Isla Riesco para transporte de carga pesada y peligrosa

Finalmente, es importante informales que se encargaron estudios independientes a profesionales especializados que están analizando la depositación de material particulado sobre los campos de pastoreo del ganado, contaminación acústica y las consecuencia de las operaciones de las faenas mineras sobre los zorros y su desplazamiento hacia las estancias vecinas, generando un impacto de importancia en la producción ganadera. Dichos estudios serán entregados a brevedad a las respectivas autoridades ambientales, regionales y comisiones.

**Dado la cantidad, gravedad y variedad de las denuncias acá expuestas y que como ciudadanos no podemos hacernos cargo, ni tenemos las atribuciones para corroborar lo informado:**

- Se hace necesario, que las autoridades a quienes se les dirige esta información, soliciten a la brevedad **fiscalización sorpresa** a las instalaciones mineras de parte los servicios respectivos y autoridades competentes, de modo de constatar cada una de las denuncias acá expuestas. Se hace necesario **visitar continuamente las faenas mineras** (a la fecha las visitas son extremadamente esporádicas), tanto el rajo de extracción, piscinas de decantación, canchas de acopio de estériles, instalaciones de máquinas, correas transportadoras, puerto minero, chancadoras y canchas de acopio de carbón. Como así mismo, hacer seguimiento respecto a todos los impactos ambientales generados ya sea por la polución, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, tratamiento de las mismas, corte de bosques, drenaje de laguna, rediseño de caudales y afectación de la cuenca hídrica e impacto en la flora y fauna del lugar de explotación, como del seno Otway.



- Soliciten a las autoridades respectivas y servicios involucrados en la probación del EIA y responsables de la fiscalización de las faenas mineras, que entreguen un **documento en donde se señalen y detallen todos los compromisos ambientales exigidos por la Autoridad Regional y el Comité de Ministros** y prometidos por Minera Invierno, de manera de poder hacer un seguimiento adecuado al nivel de cumplimiento de los mismos y saber públicamente el cómo está operando Mina Invierno en la actualidad. **Solicitamos encarecidamente que esta información sea pública**, ya que debido a la lejanía de las faenas mineras, los vecinos y habitantes de la Comuna de Río Verde, serán en muchas oportunidades los únicos que estarán continuamente en terreno y podrán llamar la atención al cumplimiento o no de los compromisos socio ambientales asumidos por las empresas titulares.
- La situación de aislamiento e indefensión que sienten los habitantes de Isla Riesco ante los impactos ya generados por la faenas mineras, debe llamar la atención a las autoridades respecto al rol del Estado y autoridades de Gobierno y a la enorme responsabilidad que tienen en sus manos al haber aprobado el proyecto de explotación "Mina Invierno", es por ello que necesitamos completa rigurosidad, efectividad en las gestiones y fiscalizaciones correspondientes.
- También es importante recordarles a cada uno de ustedes que las faenas de carbón a cielo abierto en Isla Riesco, hoy Mina Invierno, constituye la mayor mina de carbón de Chile (el proyecto contempla 4 minas más de carbón dispersas por toda la parte habitada de la isla), que el carbón de la cuenca de Magallanes es de bajo poder calorífico y posee altos niveles de metales pesados, que su explotación está siendo realizada en un sector de alto valor ecológico (casi la mitad de la isla es virgen, es parte de la Reserva Nacional Alacalufes y del parque marino Francisco Coloane y posee una gran variedad de flora y fauna) y donde las principales actividades productivas que ahí se realizan, algunas desde hace más de 100 años, son la ganadería y el turismo, por lo que se debe exigir a los titulares de Mina Invierno y sus trabajadores, el mayor nivel de operaciones e impecabilidad ambiental.

Desde ya muy agradecidos de su preocupación y gestiones,  
**Ana Stipicic**  
Coordinadora y Vocera  
Alerta Isla Riesco  
10660208-5

#### **¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

*La familia Stipicic es vecina directa y más cercana de los terrenos mineros en Isla Riesco, y fuimos a constatar cambios en la claridad y calidad del agua del sector, además personas ligadas a Mina Invierno, nos hicieron llegar información de manera anónima.*

#### **Período o fecha del hecho denunciado**

*Enero 2013*

**Lugar del hecho denunciado**

*Mina Invierno, Isla Riesco, Comuna de Río Verde, Magallanes.*

**¿Conoce información geográfica asociada?**

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

	53°0'5.72"30'O
<b>Huso 19 Sur</b>	
<b>Huso 18 Sur</b>	
<b>Huso 12 Sur (Isla de Pascua)</b>	
<b>Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)</b>	
<b>Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)</b>	
<b>Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)</b>	

**Coordenada Este**

**Coordenada Norte**

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

Sí

No

*Si, Reserva nacional Alacalufes y Parque Marino Francisco Coloane*

**Sección 5: Documentación de la denuncia\***

**Acreditar Personería Vigente del Representante**

Sí

No

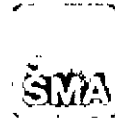
**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**

Sí

No

**Documentación Adjunta:**

<b>Nombre del documento</b>
Carta Directemar, ley de transparencia
Empresa Constructora Belfi
Empresa Constructora Ebcosur
Empresa Jaime Arancibia Tagle
Oficio respuesta -1
Solicitud de Información -1



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible  
infracción, y declaro que la información contenida en  
este documento es precisa, verídica, y comprobable**

*ANA*  
*10.680208-5*  
**Firma**